

república DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103019-2021-00212-00

Revisado el presente asunto, se ha verificado que no se efectuado la notificación de la parte demandada, conforme se ordenó por auto del 26 de octubre de 2021.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordenará el cumplimiento de la carga procesal o acto de parte necesario para la continuación del trámite, dicha actuación deberá realizarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estado.

Transcurrido este término sin el cabal cumplimiento de la carga o acto requerido, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará, quedando terminado el proceso o actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas si hubiere lugar a ello, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el literal d, numeral 2º del Art. 317 del Código General del Proceso.

De otra parte, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali allega escrito el 30 de noviembre de 2021 informando que realizó la radicación de los documentos a registrar y que el interesado deberá acercarse a las ventanillas del primer piso de la oficina de registro a realizar el respectivo pago de los derechos de registro en el término de dos meses, de lo contrario procederán a la devolución de los documentos

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice el trámite de notificación de la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la

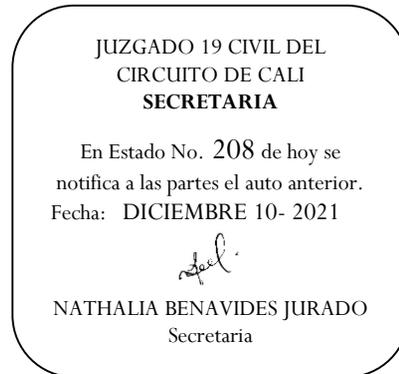
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA
Demandado: OSCAR IVAN ESCOBAR FIGUEROA
Radicación: 760013103019-2021-00212-00

notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

SEGUNDO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali relacionado en la parte considerativa de este auto.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

SH



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6b877eaf692fd1df0246840a397cf79be084ff7cbc0840db27001ac9023194**
Documento generado en 09/12/2021 11:47:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>